

Viernes, 14 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de la subvención Fomento de la Escolaridad curso 2025/2026.

Se publica como anexo y de forma íntegra la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN "FOMENTO DE LA ESCOLARIDAD CURSO 2025/2026", para general conocimiento de los interesados.

La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

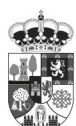
Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I SOLICITUD de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de octubre de 2026.

Todos los Anexos, a saber: ANEXO I SOLICITUD; II DECLARACIÓN RESPONSABLE; III COMPROMISO PERMANENCIA COLEGIO CURSO 2025-2026 y IV CUENTA JUSTIFICATIVA, estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN "FOMENTO DE LA ESCOLARIDAD" CURSO 2025/2026

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cáceres nº 0157 con fecha 14 de



Viernes, 14 de agosto de 2026

agosto de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, en las Bases Reguladoras de la presente Subvención y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención fueron aprobadas en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera de 13 de junio de 2024, y posteriormente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en el artículo noveno de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 18.000,00 euros, correspondientes a los importes máximos a prorratear en el ejercicio 2026, incluidos en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera 330-480.00 (SUBVENCIÓN FOMENTO ESCOLARIDAD), y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de:

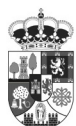
1ª Línea: Fomento de la Cultura y de la Permanencia en el centro escolar del municipio "C.R.A. Vera Tiétar" durante el curso 2025/2026. 2.000,00 euros por beneficiario hasta el límite de 18.000,00 euros.

CRITERIOS DE REPARTO

El reparto se realiza tomando como base los datos del padrón municipal, así como el listado de niños matriculados en el colegio de Arroyomolinos de la Vera. Asignándose la cantidad máxima de 2.000 euros por beneficiario hasta el límite de 18.000 euros.

La cuantía a otorgar por beneficiario será la acreditada en la cuenta justificativa, otorgándose la cantidad justificada conforme los requisitos fijados en las Bases Reguladoras de la Concesión de esta subvención y en esta Convocatoria, con los límites fijados en el párrafo anterior.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.



Viernes, 14 de agosto de 2026

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la escolaridad, haciendo frente al reto demográfico e incentivar el comercio local en el municipio de Arroyomolinos de la Vera. Siendo obligatorio destinar el 50% del importe objeto de la subvención a la compra en los comercios de la Localidad.

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as, que estén empadronados en este municipio y que estén matriculados en el colegio "C.R.A. Vera Tiétar" de Arroyomolinos de la Vera durante el curso escolar 2025/2026.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Gastos Subvencionables.

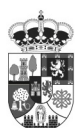
Se consideran gastos subvencionables todos aquellos relacionados con el desarrollo de la actividad escolar, así como ropa, calzado y alimentación, con los límites establecidos en la presente convocatoria.

Siendo obligatorio destinar el 50% del importe objeto de la subvención a la compra de dichos artículos/productos en los comercios de la Localidad de Arroyomolinos de la Vera.

5. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en Arroyomolinos de la Vera, debiendo de estarlo en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.
1. Que conste matrícula en el Colegio "C.R.A. Vera Tiétar" de Arroyomolinos de la Vera y sea presentada en el Ayuntamiento.



Viernes, 14 de agosto de 2026

El requisito anterior, para ser beneficiarios de la ayuda, tendrá que mantenerse durante el curso académico 2025-2026, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia.

A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de matriculación en el "C.R.A. Vera Tiétar" de Arroyomolinos de la Vera, salvo casos debidamente justificados.

1. No estar sometido en ninguno de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de Asuntos Sociales, Doña Brígida Mateos Vicente, quien impulsará el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

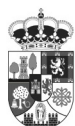
La Comisión encargada de la valoración de las solicitudes estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Presidenta: Doña Rosalía García Vicente (Auxiliar Administrativo).
2. Vocal: Don Antonio Olinero Aguilar (Peón de Servicios Múltiples).
3. Secretaria: Doña Alicia Rodríguez García (Secretaria-Interventora).

El órgano competente para resolver será el Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Regulatorias de la subvención.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I SOLICITUD de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de octubre de 2026.



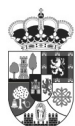
Viernes, 14 de agosto de 2026

Deberán acompañarse a la solicitud suscrita por el interesado o por quién ostente la representación legal, debidamente autenticada, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del/los beneficiario/s (padre/madre, tutor/a), o documento que lo sustituya.
 2. Certificado de empadronamiento del/los beneficiario/s (padre/madre, tutor/a) que acredite la residencia efectiva en el municipio
 3. Certificado de empadronamiento colectivo que incluya la menor para el que se solicita la ayuda.
 4. Fotocopia del Libro de Familia o documentación equivalente (todas las hojas de los miembros de la unidad familiar).
 5. En caso de adopción, copia de la Resolución Judicial.
 6. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable sustitutiva del mismo, de acuerdo con modelos normalizados (Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE) que se facilitarán a tal efecto.
 7. Copia de la matrícula del niño/a en el Colegio "C.R.A. Vera Tiétar" del curso 2025-2026.
 8. Copia compulsada de la Sentencia de divorcio o separación, en su caso.
 9. Copia compulsada de la demanda de la separación debidamente registrada, en su caso.
 10. Declaración responsable suscrita por los dos progenitores o adoptantes, tutor/es o por el solicitante, en el caso de familia monoparentales, separado, o divorciado, comprometiéndose a mantener la matriculación en el colegio "C.R.A. Vera Tiétar" durante la totalidad del curso escolar 2025-2026, así como la asistencia efectiva a las clases por parte del menor, o a comunicarlo en caso contrario (ANEXO III COMPROMISO PERMANENCIA COLEGIO CURSO 2025-2026).
-
1. Cuenta Justificativa del reconocimiento de la obligación, donde se indiquen los gastos realizados y el importe de los mismos, y se anexen los documentos demostrativos de dichos gastos. Podrá utilizarse modelo normalizado (ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA) facilitado por los servicios administrativos de la Corporación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

1. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.



Viernes, 14 de agosto de 2026

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión, la comisión de Valoración elevará informe-propuesta al órgano instructor.

Por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que tendrá carácter provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por éstos.

La relación provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera [<https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>] y página web. Los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

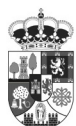
El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Arroyomolinos de la Vera [<https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>] y página web, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Plazos de ejecución y justificación.

Señalar en base a lo dispuesto al artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones que se estiman como gastos subvencionables los citados en el apartado 4 de la presente Resolución y que tengan como fecha de emisión o de expedición desde el 30 de junio de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive).



Viernes, 14 de agosto de 2026

1. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1. Medios de notificación o publicación

1º.- Dado el carácter concurrencial de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

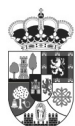
3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, y se notificará a los interesados.

1. Inspección y Control.

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control, realizadas por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera en relación con el objeto subvencionado.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento Arroyomolinos de la Vera, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Se recuerda que los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda, tendrán que mantenerse durante la totalidad del curso escolar 2025-2026, siendo comprobada de oficio por



Viernes, 14 de agosto de 2026

esta Administración tal circunstancia. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de permanencia en el colegio "C.R.A Vera Tiétar" durante la totalidad del curso 2025-2026 en Arroyomolinos de la Vera, salvo casos debidamente justificados.

1. Infracciones y Responsables.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones y los sujetos a los que se refiere el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

1. Procedimiento Sancionador.

El Procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Arroyomolinos de la Vera, 11 de agosto de 2026

Manuel Mateos Campos

ALCALDE

